

Flash Impositivo

N° 50

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.452 (B.O. 16/12/2008) Impuestos sobre los Bienes Personales. Modificaciones.

Se establece que el mínimo exento de \$ 305.000 (Pesos trescientos cinco mil) dispuesto por el inciso i) del artículo 21 de la ley del gravamen, sólo será de aplicación en relación a los bienes gravados pertenecientes a las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, con exclusión de las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550.

A fines de calcular el importe mínimo de los objetos personales y del hogar, no deberá computarse, de corresponder, el monto de la exención dispuesta en el inciso i) del artículo 21 de la ley. Quedan excluidos de dicho cálculo, el valor real o presunto de dichos bienes y el de las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550.

Por último, se dispone la forma en que deberán valuarse los bienes integrantes de fideicomisos no financieros. Asimismo, se incluye a los citados fideicomisos en el régimen de responsabilidad sustituta previsto por el artículo incorporado a continuación del artículo 25 de la ley del gravamen.

Ley 26.453 (B.O. 16/12/2008) Impuesto al Valor Agregado. Concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de Vías Navegables.

Se establece que en el caso de concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables que, con motivo de su explotación, obtengan ingresos comprendidos en el tercer párrafo del artículo 23 de la ley del Impuesto al Valor Agregado, se considerará que el impuesto correspondiente a la liquidación especial exigida queda íntegramente satisfecho con el que hayan facturado al concesionario por compras, importaciones definitivas de bienes, locaciones, o prestaciones de servicios, apropiables a los citados ingresos.

Aplicación: Para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 16 de Diciembre de 2008 y para los perfeccionados hasta esa fecha.

Ley 26.454 (B.O. 16/12/2008) Impuesto sobre la Transferencia a Título Oneroso o Gratuito, o Importación de Gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya. Ley 26.028.

Se modifica la alícuota del impuesto, fijando la misma en un 22% (veintidós por ciento).

Ley 26.455 (B.O. 16/12/2008)
Impuestos a las Ganancias, sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos. Prórrogas.

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2009, inclusive:

- La suspensión de la exención a los reintegros de exportación dispuestos por el inciso l) del artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.
- La vigencia del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras.
- La vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos

Vigencia: A partir del 16 de Diciembre de 2008, surtiendo efecto respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas, desde el 1° de Enero de 2009, inclusive, y para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de Enero de 2009, inclusive, en el caso de los Impuestos sobre los Créditos y Débitos en las Transacciones Financieras y Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos.

Ley 26.457 (B.O. 16/12/2008) Régimen de Incentivo a la Inversión Local para la Fabricación de Motocicletas y Motopartes. Creación.

Se crea el régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes. Asimismo, se establecen los requisitos que deberán cumplir los sujetos que deseen adherirse al mencionado régimen.

Entre los beneficios dispuestos, destacamos la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos, motopartes, matrices y moldes locales destinados a la producción local de los citados productos. Dichos bonos, serán aplicables al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

Ley 26.458 (B.O. 16/12/2008)
Mercaderías falsificadas.

Mediante el Decreto 2147/2008 se promulgó la Ley 26.458. La misma modifica el artículo 46 de la Ley 25.986, modificatoria del Código Aduanero, que se refiere al comercio exterior de mercaderías falsificadas. En este sentido, se prohíbe la importación o la exportación de mercadería bajo cualquier destinación aduanera suspensiva o definitiva cuando de la simple verificación de la misma resultare que se trata de mercaderías con marca de fábrica o comercio falsificada o de copia pirata.

Resolución General 2524-AFIP (B.O. 12/12/2008) Impuesto a las Ganancias. Alquileres y Arrendamientos. Régimen Excepcional de Ingreso. Resolución General 830-AFIP.

Se diferencian en los conceptos sujetos a retención, los alquileres o arrendamientos de bienes inmuebles (urbanos y rurales), incluyendo los efectuados bajo la modalidad de leasing, de aquellos que correspondan a bienes muebles.

Por otra parte, se establece que las sumas abonadas por los contribuyentes, por el desarrollo de su actividad específica, a las empresas prestadoras de servicios de comunicaciones móviles, serán considerados conceptos no sujetos a retención.

Aplicación: Respecto de los pagos efectuados a partir del primer día del segundo mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, aun cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad.

Resolución General 2526-AFIP (B.O. 12/12/2008) Impuesto al Valor Agregado. Productores agropecuarios. Sistema de devolución de saldos de libre disponibilidad.

Se adecua la Resolución General 3852-DGI, estableciendo que los contribuyentes que opten por solicitar la devolución anticipada de los saldos de libre disponibilidad, deberán constituir una garantía conforme al procedimiento previsto por la Resolución General 2435-AFIP.

Aplicación: Para las solicitudes de devolución interpuestas a partir del 12 de Diciembre de 2008.

Nota Externa 110/2008-DGA (B.O. 11/12/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se procedió a dar de alta valores criterio de carácter precautorio para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), N° 68 (particularmente manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas) y N° 87 (particularmente vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios)

Nota Externa 109/2008-DGA (B.O. 10/12/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se modificaron ciertos valores criterio de carácter precautorio y se dieron de baja otros para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), N° 73 (particularmente manufacturas de fundición, hierro o acero).

Acordada 38/2008-CSJN.

Feriado Judicial. Diciembre de 2008. Se declara feriado judicial los días 24, 26 y 31 de Diciembre de 2008 e inhábil el día 2 de Enero de 2009, para los tribunales nacionales y federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el interior del país.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 111/2008-ARBA
(B.O. 09/12/2008) Impuesto sobre
los Ingresos Brutos. Liquidación de
Anticipos.

Se establece que, a partir del 1° de Noviembre de 2008, los contribuyentes directos del impuesto que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos), por un monto igual o inferior a \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil), deberán cumplir con la obligación de ingresar los anticipos liquidados por la Agencia de Recaudación en forma mensual y presentar una declaración jurada anual, en la forma, modo y condiciones previstas por la comentada resolución.

El monto de los ingresos brutos operativos, mencionado anteriormente, se determinará conforme a las declaraciones juradas correspondiente al período fiscal inmediato anterior, presentadas a la Agencia de Recaudación.

Quedarán excluidos de lo dispuesto precedentemente, los contribuyentes del impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, como así también los que se encuentren exentos o desgravados en el 100% (Cien por ciento) de la base imponible correspondiente a la totalidad de las actividades desarrolladas.

Los contribuyentes incluidos en el comentado sistema de liquidación de anticipos, no podrán solicitar la autorización de exclusión a los regímenes de retención o percepción vigentes.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1582/2008-ATP
(B.O. 05/12/2008) Procedimiento
Tributario.

Se aprueba el Programa aplicativo de Ingreso de Mercaderías (SIM) a ser utilizado por la Administración Tributaria Provincial en Casa Central y Puestos de Control Limítrofes habilitados. Asimismo, se establece el reemplazo del uso de los formularios DR 2276 y se permite la emisión de los formularios SI 2511 -"Comprobante de Pago Ingreso de Mercadería" para el pago de los conceptos liquidados en el formulario SI 2510 - "Acta de Infracción Ingreso de Mercadería", que se constituirá en el medio válido autorizado para el cumplimiento de la obligación de pago en los términos de las Resoluciones Generales 1566, 1570 y 1579/2008-ATP. Además se aprueban las normas de procedimiento que deberán observar los usuarios del programa aplicativo, las cuales se detallan en el Anexo de la resolución de referencia.

Resolución General 1583/2008-ATP (B.O. 05/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ley de Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales.

Se derogan las Resoluciones Generales 1542 y 1543/2007-ATP, y se aprueba el nuevo procedimiento que deberán observar los contribuyentes para hacer uso de los incentivos fiscales, dispuestos por la Ley 5459.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 44/2008-DGR (B.O. 03/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Sistema Aplicativo.

Se aprueba la Versión 1.2.0 del Programa Aplicativo denominado “Sistema de Retención de Ingresos Brutos”. Asimismo, se establece que los agentes de retención deberán utilizar el Sistema Aplicativo en forma obligatoria para las presentaciones y/o pagos de Declaraciones Juradas Mensuales a partir del 1° de Enero de 2009.

Resolución General 45/2008-DGR (B.O. 03/12/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción. Sistema Aplicativo.

Se aprueba la Versión 1.2.0 del Programa Aplicativo denominado “Sistema de Percepción de Ingresos Brutos”. Asimismo, se establece que los agentes de percepción deberán utilizar el Sistema Aplicativo en forma obligatoria para las presentaciones y/o pagos de Declaraciones Juradas Mensuales a partir del 1° de Enero de 2009.

PROVINCIA DE MISIONES

Decreto 2650/2008 (B.O. 11/12/2008) Feria administrativa.

En el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, se establece una Feria Administrativa durante el período comprendido entre el día 26 de Diciembre de 2008 y el día 6 de Febrero del año 2009, ambos inclusive. Se suspenden los plazos y términos administrativos durante este lapso, siendo por ello considerados inhábiles los días dispuestos por la norma de referencia. Asimismo, a los fines de no afectar la prestación de los servicios esenciales del Estado, en cada jurisdicción se habilitará una Guardia Mínima administrativa.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Decreto 2207/2008 (B.O. 12/12/2008) Administración Pública Provincial. Asueto Administrativo.

Se declara asueto administrativo, los días 24, 26 y 31 de Diciembre de 2008 y el día 2 de Enero de 2009, en todas las dependencias de la Administración Pública de la Provincia, entidades autárquicas y descentralizadas, sin alcance bancario.

Novedades Provinciales

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 16/2008-DP (B.O. 01/12/2008) Códigos de actividades.

Se aprueba el código 354100 para la actividad de “Elaboración y venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido”, gravada con la alícuota del uno por ciento (1%).

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7533 (B.O. 15/12/2008) Código Fiscal. Ejecución de Apremio. Adecuación.

Se adecua la normativa dispuesta en el artículo 84 del Código Fiscal (t.o. 2005), estableciendo que en los casos de mora en el cumplimiento de obligaciones fiscales, la denuncia deberá promoverse ante los jueces competentes de los distritos judiciales que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente o responsable de pago determinado en el ámbito de la Provincia.

Asimismo, cuando se trate de acciones judiciales de cobro que se promovieran contra contribuyentes o responsables de pago que no registren domicilio fiscal en la Provincia, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de Salta (Distrito Judicial del Centro).

Aplicación: A todas las acciones de ejecución que se promuevan a partir del 1° de Enero de 2009.

Resolución General 13/2008-DGR (B.O. 11/12/2008) Sistema Sares 2.000. Incorporaciones.

Se incorpora al mencionado sistema a los contribuyentes y/o responsables incluidos en las nóminas que, como anexos, forman parte de la mencionada resolución.

PROVINCIA DE SANTA FE

Ley 12.932 (B.O. 05/12/2008) Promoción y Regulación del Microcrédito. Ley Nacional 26.117. Adhesión.

La Provincia de Santa Fe, se adhiere a los fines y alcances de la Ley Nacional 26.117, que tiene por objeto la promoción y regulación del microcrédito.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 117/2008-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Recaudación. Vencimientos para Diciembre de 2008.

Se establece que los agentes que actúen de conformidad con los regímenes generales de percepción y retención y el régimen especial de recaudación sobre acreditaciones bancarias, deberán ingresar los importes recaudados entre el 1° y el 15 de Diciembre de 2008, hasta el día 22 de dicho mes.

Asimismo, los agentes que actúen conforme a los regímenes especiales de percepción para la comercialización de medicamentos, y de cervezas y otras bebidas, deberán ingresar los importes recaudados durante el mes de Noviembre de 2008, hasta el día 22 de Diciembre de 2008.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 14/2008-DGR. Calendario de Vencimientos. Período Fiscal 2009.

Se establecen las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2009.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 7946. Ley Impositiva.

Se aprueba la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2009.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.